



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5611)

13^º MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018 "Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2019, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

Que mediante Resolución No. 5504 del 12 de abril de 2019, se adicionó la resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2019.

Que el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegaron el otorgamiento de avales en algunas circunscripciones electorales del país.

Que en el artículo 4 de dicha reglamentación, se otorgó el plazo perentorio para la postulación a través de la página web del Partido, hasta el próximo 30 de mayo de 2019.

Que los miembros del Partido Liberal Colombiano han solicitado formalmente que se amplié el plazo para la postulación a través de la plataforma.

Que se hace necesario ampliar el plazo de postulación y con lo anterior, modificar los términos para adelantar los procesos internos que permitan expedir los avales para los candidatos del Partido Liberal Colombiano.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

RESUELVE





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5611

ARTÍCULO 1. MODIFIQUESE el artículo cuarto de la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido de ampliar la inscripción para ser candidatos del Partido Liberal Colombiano hasta el **21 de junio de 2019**.

En tal sentido, Los documentos originales y en físico que sirven de soporte para la inscripción, deberán ser remitidos por correo certificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Secretario General del Partido, en la Sede Nacional ubicada en la Avenida Caracas No. 36 – 01 de la Ciudad de Bogotá D.C. **Los documentos que sean remitidos después del 26 de junio de 2019, no se tendrán en cuenta y el postulado quedará excluido del proceso.**

ARTÍCULO 2. MODIFIQUESE el artículo quinto de la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido que la Secretaria General del Partido, el día 27 de junio de 2019, remitirá a la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado del Partido, la relación consolidada de los ciudadanos Liberales inscritos y que la Dirección Territorial, certifique que han cumplido con el procedimiento fijado en la Resolución 5450 de 2018 y que cumplan con los requisitos y calidades para poder ser inscritos como candidatos.

ARTÍCULO 3. MODIFIQUESE el artículo sexto de la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido que de la lista de inscritos y por cada Liberal postulado, el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado el 10 de julio de 2019, presentará a Secretaria General del Partido, concepto favorable o desfavorable para el otorgamiento de los avales, con el cual se entiende por surtido el trámite de verificación ante la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4. MODIFIQUESE el artículo séptimo de la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido que dentro del periodo comprendido entre el 11 de julio y el 22 de julio de 2019, corresponderá al Secretario General del Partido, bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, seleccionar los candidatos a cargos de elección popular e integrar las listas para corporaciones públicas de las correspondientes circunscripciones electorales, sin perjuicio del cumplimiento de la función por quienes han sido ya delegados o serán delegados por el Director Nacional y el Secretario General y representante Legal del Partido, para el otorgamiento de avales en las correspondientes circunscripciones electorales.

Durante el mismo término, Secretaria General del Partido y/o quienes han sido ya delegados o serán delegados por el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido, para el otorgamiento de avales en las correspondientes circunscripciones electorales, expedirán los documentos constitutivos de aval y los Formularios E-6, para que sean inscritos los candidatos que en representación del Partido Liberal Colombiano,





participarán en las elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019 – periodo constitucional 2020 – 2023.

PARÁGRAFO: DELÉGUENSE al Secretario General del Partido y/o quienes han sido ya delegados o serán delegados por el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido, para el otorgamiento de avales en las correspondientes circunscripciones electorales, para que suscriban los acuerdos de coalición que en ocasión a la Ley, pueden ser presentados al momento de la inscripción de las respectivas candidaturas.

ARTÍCULO 5. MODIFIQUESE el artículo octavo de la Resolución 5450 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido de ampliar el termino para que los delegados para inscribir las candidaturas del Partido Liberal Colombiano, lo hagan entre el 23 y el 27 de julio de 2019.

ARTÍCULO 6. DELÉGUENSE al Secretario General del Partido y/o quienes han sido ya delegados o serán delegados por el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido, para el otorgamiento de avales en las correspondientes circunscripciones electorales, para que entre el 27 de julio y el 02 de agosto de 2019 y por la causales que prevé la Ley, expidan nuevos avales o modifiquen las listas de candidatos a corporaciones públicas de elección popular para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, integradas e inscritas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano.

PARAGRAFO: Solo podrán modificarse, previa la radicación de renuncia y/o no aceptación con nota de presentación personal, las candidaturas y las listas inscritas con ciudadanos Liberales que oportunamente se han postulado como candidatos en cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución 5450 de 2018.

ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN. El Director Nacional Liberal, la Secretaria General del Partido, las Bancadas del Congreso de la República y los Directorios Liberales Territoriales divulgarán, apoyarán y participarán en la elección de la Autoridades Locales en cada una de las circunscripciones electorales buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la sociedad, igualmente apoyen y participen en la selección de nuestros candidatos a cargos de elección





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5611

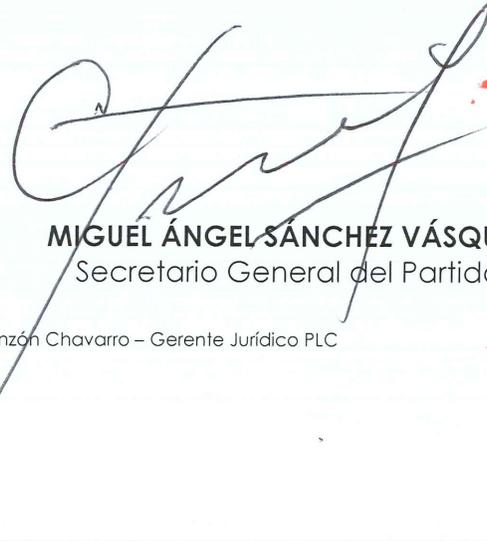
popular y corporaciones públicas elegidas por voto popular con la finalidad de ser la primera fuerza política en cada una de la regiones.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido



Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico PLC

